



ORDENANZA N° 013-2023-MPCH

Chíncha, 1 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe de Procuraduría Pública; el Informe Legal N° 2443-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 183-2023-SGT/MPCH de la Sub-Gerencia de Tesorería; el Informe Legal N° 2456-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 371-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal sobre aprobación mediante Ordenanza como bienes de dominio público, así como cuentas intangibles e inembargables las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Chíncha ante el Banco de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las normas municipales, señala en el primer párrafo de dicho artículo: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas municipales tienen rango de Ley;

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, por Informe de Procuraduría N° 216-2023-PRHA-PGE/MPCH señala en el numeral 3. Que, esta Procuraduría, considera necesario se emitan normas que pudieran establecer cuales son las cuentas del sistema financiero pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Chíncha, determinando el destino de las mismas, declarando inembargabilidad y publicación en el Diario Oficial para su vigencia.

Que, por Informe N° 183-2023-SGT/MPCH de la Sub-Gerencia de Tesorería, ha pedido del Informe Legal N° 2443-230123-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que según el fundamento (...) 29 de la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 015-2001-AI/TC; N° 016-2001-AI/TC y N° 04-2002-AI/TC) publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.02.2004 se determina que los bienes del Estado pueden ser públicos y privados. Los bienes poseídos por los entes públicos, a título público, son los comprendidos bajo el nombre de dominio público. Lo que hace que un bien del Estado tenga dicha condición es su afectación al servicio y uso público. También en el mismo fundamento, del citado Tribunal señala que "El dominio público es una forma de propiedad especial, afectada al uso de todos, a un servicio a la comunidad o al interés nacional, es decir, que está destinada a la satisfacción de intereses y finalidades públicas y, por ello, como expresa el artículo 73° de la Constitución, tiene las características de bienes inalienables e imprescriptibles, además de inembargables". Asimismo, en el Fundamento 32 "El Tribunal Constitucional deja sentado que cuando la disposición referida establece que "los depósitos de dinero existentes en las cuentas del Estado en el Sistema Financiero Nacional, constituyen bienes inembargables", debe interpretarse que tales "depósitos de dinero" son solo aquellos que se encuentren afectos al servicio público"; y, que considerando lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional, respecto a los depósitos de dinero en las cuentas del Estado en el Sistema Financiero Nacional y que se constituye un bien inembargable e intangible por encontrarse afecto a servicio público; sugiere que se declare inembargable las cuentas de la Municipalidad Provincial de



Chincha con la finalidad de no afectar los fondos o caudales de la Entidad y detalla la relación de cuentas corrientes de la entidad;

Que, por Informe Legal N° 2456-2023-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y el D.S N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido con el objeto de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a localidades rurales y urbano-marginales del país; y que de acuerdo al artículo 89° del DS N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal serán utilizados integrante para los fines que determinen los gobiernos locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente a la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gastos corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente; Que, del numeral 2) al numeral 6) del considerando precedente, se advierte meridianamente que los gastos por su destino y naturaleza están afectados al uso de la población de la Provincia de Chincha, a un servicio a la comunidad o al interés público, en suma están destinadas a la satisfacción de intereses y finalidades públicas; consecuentemente, los montos que se depositan a favor de la Municipalidad Provincial de Chincha en las cuentas o depósitos de dinero en el Banco de la Nación por concepto de Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Foncomun, Otros Impuestos Municipales, Canon Minero, Canon Hidroenergético Canon Pesquero, Canon Forestal, Regalías Mineras y Participación de Rentas de Aduanas tienen una finalidad pública, por tanto, las autoridades judiciales están impedidas de ordenar embargos sobre dichos fondos y en la misma orientación los funcionarios del Banco de la Nación y del Sistema Financiero en general no pueden retener en el referido monto, máxime si el Tribunal Constitucional en la parte final del Fundamento 32 de la precitada Sentencia, ha dejado asentado que los depósitos de dinero existentes en las cuentas del Estado en el Sistema Financiero Nacional constituyen bienes inembargables son aquellos que se encuentren afectados al servicio público, dispositivo concordante con el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 019-2001 que a la letra dice: "los depósitos de dinero existentes en las cuentas de Estado en el Sistema Financiero Nacional, constituyen bienes inembargables"; Que, por lo tanto de acuerdo al numeral 70.1 70.4 y 70.5 del artículo 70 de la Ley N° 28411, para el pago de sumas de dinero por efectos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el 3% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería y de deuda; y en caso que los montos de requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje antes señalado la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual, con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes; Que, el artículo Sexto del Título Preliminar de la Ley N° 28112, señala que las entidades del sector público solo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a ley, cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo presupuesto institucional; y con los informes de la Procuraduría Pública Municipal, Sub-Gerencia de Tesorería OPINA se derive el presente al Concejo Municipal para que considere aprobar mediante Ordenanza como bienes de dominio público como cuentas intangibles e inembargables las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Chincha ante el Banco de la Nación las siguientes cuentas indicadas, señala el Informe Legal.

Que, teniendo en consideración las normas citadas y el Informe Legal N° 2456-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se puso a consideración del Pleno del Concejo Provincial de Chincha en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, siendo el resultado de la votación, aprobado por UNANIMIDAD la propuesta de aprobar como bienes de dominio público, como cuentas intangibles e inembargables las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Chincha ante el Banco de la Nación y en el Sistema Financiero Nacional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA BIENES DE DOMINIO PUBLICO,
ASI COMO CUENTAS INTANGIBLES E INEMBARGABLES LAS CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

Artículo Primero. –DECLARAR como BIENES DE DOMINIO PUBLICO, así como CUENTAS INTANGIBLES e INEMBARGABLES las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincha en el Banco de la Nación, cuentas que se detallan a continuación:

ITEM	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	CONDICION
01	00591009893	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	FONCOMUN	ACTIVA
02	00591009915	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	CANON LEY 27506	ACTIVA
03	00591010042	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	INGRESOS PROPIOS	ACTIVA
04	00591010891	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	ACREDITADOS COMEDOR HOHAR ALBERGUE	ACTIVA
05	00591013432	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	REGALIASS	ACTIVA
06	00591013637	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	PRESUPUESTO	ACTIVA
07	00591013750	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	FOCAM	ACTIVA
08	00591013971	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL	ACTIVA
09	00591019538	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	EMBARGADA
10	00591019554	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	ACTIVA
11	00591022377	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	CUENTA CENTRAL RRDD	ACTIVA
12	00591025333	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	TRANSF. GOB. NACIONAL Y REGIONAL	ACTIVA
13	00591035452	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	TRANSF. MIMDES Y PROVIAS	ACTIVA
14	00591044370	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	ENCARGADOS	ACTIVA
15	00591070886	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	R.D.R	EMBARGADA
16	00591076485	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	RETENCIONES DEL 10% LEY 28015 ART. 21	ACTIVA
17	00591086499	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	EJEC. CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS	ACTIVA
18	00591102982	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	CTA. CTRL. IMPUESTOS MUNICIPALES	ACTIVA

Artículo Segundo. – COMUNICAR la presente Ordenanza a la Oficina del Banco de la Nación, así como a la Procuraduría Pública Municipal para que haga de conocimiento al Poder Judicial, con la finalidad que las cuentas indicadas tengan el carácter de inembargables, conforme se indica en la presente Ordenanza, a la ley y a lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú.

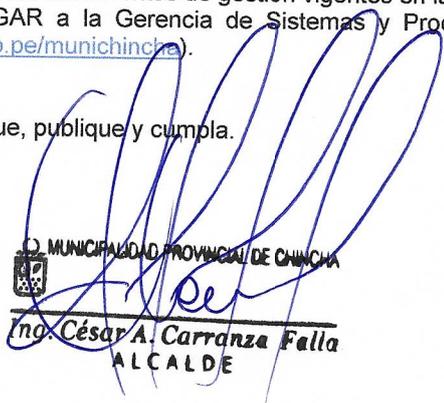
Artículo Tercero. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a ley.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencias de Tesorería Gerencia el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme corresponda a la competencia establecidas en los documentos de gestión vigentes en la Entidad.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas y Procesos, su publicación en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munichincha>).

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. César A. Carranza Falla
 ALCALDE

